

Bogotá D.C., 2 de Diciembre de 2014

## RESPUESTAS Y ACLARACIONES A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE LA INVITACION POR LISTA CORTA No. 007-2014

**Objeto:** "CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN DE ESQUEMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO EN DIEZ (10) LOCALIDADES RURALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP responde las observaciones presentadas a los términos de la invitación por lista corta No. 007-2014, de la siguiente manera:

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JAIME HERNÁN GÓMEZ L. REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA C&G INGENIERIA EMPRESARIAL SAS EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 9:57 A.M. A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO [contratacion@epc.com.co](mailto:contratacion@epc.com.co):**

**1.1. "Ítem 5.2 Factores de Evaluación.**

El puntaje máximo asignado y que se puede lograr está definido en el ítem 5.2, y particularmente el ítem 5.2.1 – **Experiencia específica puntuable del Proponente**, de la siguiente forma: "... si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia específica adicional, expresado en **SMMLV**, es inferior o igual a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial" y "...si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia específica adicional, expresado en SMMLV es superior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial".

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROONENTE	50
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	50
<b>PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>	<b>100</b>

**Solicitamos aclarar porque siendo el objetivo y alcance de la consultoría un proceso de fortalecimiento y/o estructuración de empresas de acueducto, alcantarillado y/o aseo donde prevalece la experiencia intelectual y no lo económico, es el valor de los contratos que sean presentados por los proponentes el que se está tomando como variable de calificación, haciendo de este un proceso excluyente dado lo inapropiado de las variables utilizadas para la evaluación. Nos preguntamos si debe entenderse entonces que un mayor o menor valor de los contratos realizados por el proponente demuestra de la misma forma mayor o menor experiencia en este tipo de procesos y, en esa medida, puede asegurar la viabilidad técnica para poder ejecutar las actividades propuestas por realizar en cada una de las fases definidas??.**

**Teniendo en cuenta lo anterior, se hace la observación y solicitud formal de cambiar este tipo de calificación aplicada. Se propone para lograr un mayor puntaje, solicitar a las firmas proponentes un número de certificados adicionales de procesos adelantados con objetos semejantes en fortalecimiento y/o transformación de empresas que efectivamente demuestren una real experiencia y permita dar mayor seguridad a las localidades beneficiarias**



SC - CER 303297



CO - SC - CER 303297



GP CER 303299



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Sede Administrativa. AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H. Bogotá, D.C. PBX. (1) 7954480. [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co) [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)



*de terminar con la calidad esperada esta consultoría. Reiteramos que lo que debe prevalecer es la experiencia intelectual y no la económica en este tipo de procesos. Creemos que de esta forma se demuestra mayor transparencia y coherencia en el proceso de selección de la consultoría por adelantar.”*

#### RESPUESTA:

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, considera necesario, y así lo ha hecho al momento de establecer los requisitos de experiencia de todos sus procesos de contratación de consultoría, evaluar la experiencia específica adicional del proponente con relación al monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin.

Es claro, que para la Entidad no es suficiente que el proponente tenga experiencia en muchos contratos relacionados con el objeto a contratar, sino además, que dicha experiencia sea acreditada por medio de contratos con valores similares al de la presente invitación, ya que el valor de los contratos también se encuentra directamente relacionado con la complejidad del mismo.

Bajo el entendido que entre mayor sea el monto de contratación acreditado, mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos con la experiencia solicitada en el presente proceso, es que la Entidad puede verificar que los proponentes cuentan con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera una mejor condición en cuanto a experticia, lo que irá en beneficio del contrato a ejecutar.

Por lo anterior, su observación no es procedente y se mantienen los factores de evaluación definidos en el numeral 5.2 de la Invitación.

#### 1.2. “5.2.2 - EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES. MAXIMO 50 PUNTOS (FormatoNo.6)

De igual forma que en el punto anterior, y de manera más extraña, se solicita aclarar por que el puntaje que se propone como criterio de asignación descrito en el ítem “5.2.2 – EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES. MAXIMO 50 PUNTOS (Formato No.6) – se exige para el Director de la Consultoría y el Especialista Institucional lo siguiente:

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	50
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	50
<b>PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>	<b>100</b>

PERSONAL	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	25
ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	25
<b>EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE</b>	<b>50</b>

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP valorará la experiencia específica adicional acreditada, con cual se le asignará el siguiente puntaje:



SC - CER 303297



CO - SC - CER 303297



GP CER 303299



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Sede Administrativa. AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H. Bogotá, D.C. PBX. (1) 7954480. [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co) [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)

✓ DIRECTOR DE CONSULTORIA MAXIMO 25 PUNTOS

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos o proyectos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del DIRECTOR DE CONSULTORIA, expresados en SMMLV, es superior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial estimado.	25
DIRECTOR DE CONSULTORIA	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos o proyectos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del DIRECTOR DE CONSULTORIA, expresados en SMMLV, es igual o inferior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial estimado.	15

Nota: El valor de los contratos será expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

✓ ESPECIALISTA INSTITUCIONAL. MAXIMO 25 PUNTOS

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del ESPECIALISTA INSTITUCIONAL, expresados en SMMLV, es superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial estimado.	25
ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del ESPECIALISTA INSTITUCIONAL, expresados en SMMLV, es igual o inferior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial estimado.	15

*De igual forma y de manera más preocupante, solicitamos aclarar porque siendo el objetivo y alcance de la consultoría un proceso de fortalecimiento y/o estructuración de empresas de acueducto, alcantarillado y/o aseo donde prevalece la experiencia intelectual y no lo económico, es el valor de los contratos que sean presentados por personal profesional exigido (Director del Proyecto y Especialista Institucional) el que se está tomando como variable de calificación. No se concibe que se esté solicitando que la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del DIRECTOR o ESPECIALISTA INSTITUCIONAL, expresados en SMMLV, sea superior a UNA (1) o DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial estimado, haciendo de este un proceso excluyente dado lo inapropiado de las variables utilizadas para la evaluación. Nos preguntamos si debe entenderse entonces que un mayor o menor valor de los contratos realizados por el Director o Especialista Institucional demuestra de la misma forma mayor o menor experiencia en este tipo de procesos y, en esa medida, puede asegurar la viabilidad técnica para poder ejecutar las actividades propuestas por realizar en cada una de las fases definidas??. Se puede presumir que este tipo de evaluación puede ser excluyente dado lo inapropiado de las variables utilizadas para la evaluación.*

*Al mirar lo solicitado en invitación por lista corta, sí lo que se requiere para cumplir con el objetivo y alcance en este tipo de consultorías es contar y demostrar una experiencia en fortalecimiento y/o transformación de empresas de acueducto y alcantarillado, no se entiende porque es el valor de los contratos que sean presentados por el Director de la Consultoría y Especialista Institucional es el que se está tomando como variable de calificación. Nos*

*preguntamos si debe entenderse entonces que un mayor o menor valor de los contratos demuestra y asegura la viabilidad técnica y experiencia de estos profesionales para poder ejecutar las actividades propuestas por realizar en cada una de las fases definidas?? Es en realidad una variable confiable, coherente y transparente para demostrar la experiencia de los profesionales??*

*Nuevamente y teniendo en cuenta lo anterior, se hace la observación y solicitud formal de cambiar este tipo de calificación aplicada. Se propone para lograr un mayor puntaje, solicitar al Director del proyecto y el Especialista Institucional respectivamente, un número de certificados adicionales de procesos adelantados en fortalecimiento y/o transformación de empresas que efectivamente demuestren una real experiencia y permita dar mayor seguridad a las localidades beneficiarias de terminar con la calidad esperada esta consultoría. Reiteramos que lo que debe prevalecer es la experiencia intelectual y no la económica en este tipo de procesos.”*

#### RESPUESTA:

De la misma forma que para la primera observación, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, considera necesario, y así lo ha hecho al momento de establecer los requisitos de experiencia de todos sus procesos de contratación de consultoría, evaluar la experiencia específica adicional de los profesionales, con relación al monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin.

Teniendo en cuenta que el valor de los contratos desarrollados por el grupo de profesionales, se encuentra directamente relacionado con la complejidad del mismo, y bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, la Entidad podrá verificar que el proponente cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

Por lo anterior, su observación no es procedente y se mantienen los factores de evaluación definidos en el numeral 5.2 de la Invitación.

Sin embargo, revisando el contenido del numeral 5.2.2., se encontró una inconsistencia en su contenido el cual se corrige a continuación (el texto subrayado es el modificado):

#### ✓ ESPECIALISTA INSTITUCIONAL. MAXIMO 25 PUNTOS

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del ESPECIALISTA INSTITUCIONAL, expresados en SMMLV, <b>es superior a UNA (1) VEZ</b> el valor del presupuesto oficial estimado.	25
ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del ESPECIALISTA INSTITUCIONAL, expresados en SMMLV, <b>es igual o inferior a UNA (1) VEZ</b> el valor del presupuesto oficial estimado.	15

**Nota:** El valor de los contratos será expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

### 1.3. "PLAZO PREVISTO.

Revisando las actividades planteadas en la invitación para desarrollar la consultoría se solicita que el plazo fijado en el ítem 6.2. PLAZO, sea de mínimo cinco (5) meses y NO los cuatro (4) previstos. Lo anterior responde a la experiencia que se tiene en proyectos semejantes donde el inicio de los proyectos implica una coordinación de la entidad contratante, el consultor elegido y las autoridades y comunidades de las localidades beneficiarias, que representa un tiempo importante dentro de la consultoría; esto mismo, ocurre al final del proceso en la entrega y aprobación de los resultados. Adicionalmente, el tiempo es tan corto que no parece viable alcanzar una actividad tan importante como lo es el acompañamiento del proceso."

#### RESPUESTA:

La Entidad realizó un estudio juicioso de los tiempos requeridos para el desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento al alcance del proyecto, por lo que su observación no es procedente y el plazo de ejecución del contrato definido en el numeral 6.2. de la invitación se mantiene.

### 1.4. "CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas y dado que se tiene fecha de respuesta de observaciones 1 de diciembre de 2014 e inmediatamente 2 de diciembre de 2014 para presentación de propuestas, se solicita prorrogar dicha fecha de presentación de la propuesta prevista en el ítem 7 de la invitación - cronograma del proceso de selección, como mínimo 8 días hábiles hasta que se conozcan y aclaren la totalidad de observaciones realizadas por los proponente invitados dentro de las lista corta."

#### RESPUESTA:

Una vez revisado el cronograma, la Entidad ha determinado ampliar el plazo para la presentación de las propuestas, por lo cual el nuevo cronograma se publicará mediante comunicado en la página web de la Entidad.

## 2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NHORA ELENA CAGHUANA BURGOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA N&V CONSULTORIAS SAS EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 4:09 P.M. A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO [contratacion@epc.com.co](mailto:contratacion@epc.com.co):

2.1. "Teniendo en cuenta que el documento de invitación permite la presentación de ofertas en Consorcios o Uniones Temporales, solicitamos cordialmente se aclare si las empresas invitadas pueden participar en forma plural con empresas externas o ajena a la invitación y si así mismo se puede formar consorcio o uniones temporales entre las empresas o personas naturales invitadas."

#### RESPUESTA:

Respecto a la presentación de manera asociativa, la Entidad determina que se aceptarán propuestas de Consorcios o Uniones temporales, conformadas ÚNICAMENTE por persona invitadas por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP para participar en el presente proceso. Es decir que no se aceptarán propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios que tengan uno o varios integrantes que no hayan sido invitados a participar en el proceso.

2.2. "Teniendo en cuenta la importancia de las aclaraciones aquí enunciadas y que hasta hoy viernes 28 de noviembre se pueden formular observaciones al documento, y que en el cronograma del proceso de la referencia se tiene como fecha de respuesta el lunes 1 de Diciembre y fecha de cierre el martes 2 de diciembre, solicitamos a la entidad ampliar la fecha de



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Sede Administrativa. AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H. Bogotá, D.C. PBX. (1) 7954480. [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co) [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)

cierre por lo menos cinco (5) días hábiles, en aras de permitir a los proponentes invitados hacer una adecuada revisión del documento, y de las respuestas y aclaraciones de la entidad, para así formular una propuesta que cumpla con las necesidades reales de la entidad.”

#### RESPUESTA:

Una vez revisado el cronograma, la Entidad determinó ampliar el plazo para la presentación de las propuestas. El nuevo cronograma se publicará mediante comunicado en la página web de la Entidad.

#### 3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NHORA ELENA CAGHUANA BURGOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA N&V CONSULTORIAS SAS EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 4:43 P.M. A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO [contratacion@epc.com.co](mailto:contratacion@epc.com.co):

3.1. “En relación a la póliza de seriedad de la oferta requerida en el numeral 4.1.8 del documento de invitación, solicitamos cordialmente se nos envíe o publique la minuta del contrato requerida por las aseguradoras para la expedición de pólizas tanto de seriedad como posteriormente de cumplimiento.”

#### RESPUESTA:

Para la expedición de la póliza de seriedad de la propuesta, las compañías aseguradoras únicamente solicitan el documento de invitación, el cual se encuentra publicado en la página de la Entidad.

Las pólizas de cumplimiento serán expedidas por la compañía aseguradora una vez suscrito el contrato, y aprobadas por la Entidad para la posterior firma del acta de inicio.

#### 4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NHORA ELENA CAGHUANA BURGOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA N&V CONSULTORIAS SAS EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 2:37 P.M. A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO [contratacion@epc.com.co](mailto:contratacion@epc.com.co):

4.1. “De acuerdo con el Numeral 5.2.2. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES. MAXIMO 50 PUNTOS, se requiere que los profesionales acrediten su experiencia en smmlv del valor de los contratos o proyectos aportados, así las cosas solicitamos a la entidad aclarar: si el Valor del Contrato a tener en cuenta es el del profesional o el del proyecto principal del cual hizo parte como integrante del equipo de trabajo, o si por el contrario la entidad pretende que un solo profesional (Institucional) acredite experiencia con contratos suscritos a su nombre por un valor mayor a dos veces el presupuesto oficial de este contrato que por cierto es el presupuesto necesario para un equipo de consultoría de ocho (8) profesionales de honorarios similares.

✓ DIRECTOR DE CONSULTORIA MAXIMO 25 PUNTOS

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos o proyectos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del DIRECTOR DE CONSULTORIA, expresados en SMMLV, es superior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial estimado.	25
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos o proyectos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del DIRECTOR DE CONSULTORIA, expresados en SMMLV, es igual o inferior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial estimado.	15



✓ **ESPECIALISTA INSTITUCIONAL. MAXIMO 25 PUNTOS**

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del ESPECIALISTA INSTITUCIONAL, expresados en SMMLV, es superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial estimado.	25
ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del ESPECIALISTA INSTITUCIONAL, expresados en SMMLV, es igual o inferior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial estimado.	15

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se aclare que es el valor del contrato principal del proyecto en el cual el profesional participo como integrante del equipo y no el valor del contrato de nómina o por honorarios del profesional. Adicionalmente se solicita se reduzca el requisito del profesional institucional a 1 vez el PO."

**RESPUESTA:**

A la observante le asiste la razón en cuanto a que el valor a tener en cuenta para la ponderación de la experiencia adicional puntuable de los profesionales, es la del contrato en el cual desempeño las labores específicas del cargo requerido, y del tal forma se establece en el literal 'c' del numeral 4.3.7. Acreditación de las Condiciones del Equipo Profesional Evaluable, en donde se definen las características que deben tener las certificaciones para acreditar la experiencia del personal requerido, entre ellas el ítem vi. **Valor del contrato de consultoría**, valor con el cual se realizará la calificación de la experiencia adicional puntuable del personal evaluable.

Por otro lado, revisando el contenido del numeral 5.2.2., se encontró una inconsistencia en su contenido el cual se corrige a continuación (el texto subrayado es el modificado):

✓ **ESPECIALISTA INSTITUCIONAL. MAXIMO 25 PUNTOS**

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del ESPECIALISTA INSTITUCIONAL, expresados en SMMLV, es superior a <b>UNA (1) VEZ</b> el valor del presupuesto oficial estimado.	25
ESPECIALISTA INSTITUCIONAL	El proponente que cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.3.4 y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica ADICIONAL PUNTUABLE del ESPECIALISTA INSTITUCIONAL, expresados en SMMLV, es igual o inferior a <b>UNA (1) VEZ</b> el valor del presupuesto oficial estimado.	15

**Nota:** El valor de los contratos será expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

4.2. "Solicitamos cordialmente se valide para el Especialista Institucional la experiencia general y adicional como Especialista Institucional, o Asesor para la formulación e implementación de políticas públicas en el sector de Agua potable y Saneamiento básico, experiencia totalmente idónea para el cargo requerido, si se tiene en cuenta que una de los principales



SC - CER 303297



CO-SC - CER 303297



GP CER 303299



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Sede Administrativa. AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H. Bogotá, D.C. PBX. (1) 7954480. [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co) [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)



estrategias de la política pública es la Estructuración de esquemas regionales de Acueducto y Alcantarillado en municipios del país, y el fortalecimiento a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado."

**RESPUESTA:**

Luego de un análisis detallado a su observación, la Entidad no encuentra viable su solicitud teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas como Especialista Institucional o asesor en la formulación o implementación de políticas en el sector de agua potable y saneamiento básico, no son afines con las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de invitación. Por lo anterior su observación no será tenida en cuenta y las condiciones de la invitación se mantienen en este aspecto.

En los anteriores términos, la Entidad considera que se ha dado respuesta a las observaciones formuladas y se ha hecho claridad, sobre aspectos que podrían haber generado confusión para la elaboración de las ofertas.

Cordialmente,

*Original firmado*

**JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**  
Abogado Dirección de Gestión Contractual

*Original firmado*

**MANUEL DARÍO JAIME VASQUEZ**  
Ingeniero Dirección de Gestión Contractual



SC - CER 303297



CO - SC - CER 303297



GP CER 303299



Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Sede Administrativa. AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H. Bogotá, D.C. PBX. (1) 7954480. [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co) [www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)